

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-042916- -00004-0000
Fec: 2006-08-01 12:27:28 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tia. 2 PATENTES
Cve. 1 REGDEPOSITO
Act 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 42

F-42

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

OPOSICIÓN A:

- ☒ PATENTE DE INVENCION
- ☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
- ☐ DISEÑO INDUSTRIAL
- ☐ ESQUEMA DE TRAZADO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS
- ☐ MARCAS DE PRODUCTOS O PRODUCTOS
- ☐ MARCA COLECTIVA
- ☐ MARCA DE CERTIFICACIÓN
- ☐ LEMA COMERCIAL

SOLICITUD PUBLICADA

Número del Expediente: 05-042.916
Solicitante: Kraft Foods Holdings, Inc.
Apoderado: Jerónimo Castillo Bonilla
Título de la nueva creación o denominación del signo: PRODUCTO DE CONFITERIA FORTIFICADO
Gaceta: 564 del 31 de Mayo de 2.006, página 464

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: Colombina S.A.	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección: Cra. 1ª. No. 24-56, Cali, Valle, Colombia	C.C. ☐	NIT ☒
	Teléfono: 3123600 Fax: 3122410	C.E. ☐	Otro ☐
	E-Mail: general@cardenasycardenas.com	Número 890 301 884-5	
	Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: Darío Cárdenas Navas	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección: Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9 Bogotá, Colombia	C.C. ☒	NIT ☐
	Teléfono: 3123600 Fax: 3122410	C.E. ☐	Otro ☐
	E-Mail: general@cardenasycardenas.com	Número 17.066.629 Bogotá TP 1.250 C.S.J.	

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Justificación:

1.

Colombina S.A. se encuentra debidamente legitimada para presentar la oposición contra la solicitud de la referencia, pues es una empresa dedicada al mismo ramo de actividades que la empresa solicitante, y la concesión de la patente solicitada podría causarle perjuicios injustificados.

2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial" (subrayo y negrilla fuera del texto).

3. El **artículo 16** de la misma Decisión establece que "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."
- Por su parte, el **artículo 18** dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".
4. La solicitud de patente de invención que se solicita a registro dentro de este expediente, denominada **PRODUCTO DE CONFITERÍA FORTIFICADO**, *no cumple con los requisitos legales de novedad y altura inventiva* arriba mencionados, según se desprende de la documentación que se adjunta a este memorial de oposición y que consiste en:
- 1) Declaración juramentada suscrita en fecha 19 de Julio de 2.006 por el Director de la División de Desarrollo e Innovación de **Colombina S.A.**, Ingeniero José Nicolás Rodríguez García, en la que certifica que en la Compañía ya se han elaborado productos fortificados con al menos un micronutriente, en un producto de chocolate (barra de chocolate fortificada con calcio, marca Nucita).
 - 2) Manual de proceso suministrado (texto en inglés) por **DSM Nutricional Products Colombia S.A.**, proveedor de **Colombina S.A.**, relacionado con la elaboración de un producto de confitería fortificado, tendiente a demostrar que éste ya se encuentra en el estado de la técnica. Se acompaña su traducción al español.
5. La elaboración de un producto de confitería como un caramelo (con baja humedad), un chocolate, un relleno de crema o una barra con un centro y una cubierta de chocolate o caramelo, comprende una metodología conocida y aplicada por varias compañías fabricantes de dulces y afines en Colombia, entre ellas **Colombina S.A.**
6. La incorporación de micronutrientes tales como minerales (calcio, Zinc, Cromo, Flúor, Yodo, Hierro, Fósforo, Magnesio, Potasio, Selenio etc.) y vitaminas (A, B1, B2, B6, B12, C, D, E, etc.) no comprende metodologías sofisticadas o novedosas que no estén al alcance del conocimiento de los fabricantes de productos de confitería, chocolates, rellenos, barras. Básicamente la metodología que se sigue debe garantizar que el micronutriente no sufra deterioro o pérdida de concentración, por las condiciones del proceso (temperatura, presión, aireación etc.).
7. La fortificación con micronutrientes en alimentos en general está reglamentada por disposiciones del Ministerio de Salud (Resolución No. 11488 de 1.984) y la Norma Técnica Colombiana 512-2. La Reglamentación está dada en cuanto se refiere a la dosificación del micronutriente, en función del valor requerido para la ingesta diaria según la condición de edad, embarazo o lactancia.
8. La metodología para la fortificación con micronutrientes (vitaminas y minerales) se encuentra comprendida en el estado de la técnica, pues los fabricantes la conocen (hay muchos productos de confitería fortificados con micronutrientes en el mercado), y los proveedores de las premezclas de micronutrientes inclusive sugieren procesos a seguir, para garantizar el contenido deseado del micronutriente en el producto final, según el tipo de fortificación que se desee obtener.
9. En el caso particular de **Colombina S.A.**, el proveedor de las premezclas de vitaminas y minerales: **DSM NUTRITIONAL PRODUCTS COLOMBIA S.A.**, les sugiere un proceso a seguir para la elaboración de un producto de confitería sin azúcar, fortificado con vitaminas (se adjunta fotocopia). Este proceso, por extensión se puede aplicar para muchos otros productos de confitería que contengan centros, líquidos acuosos o semigrasos (con mínima cantidad de agua) e inclusive que pueden ser cubiertos con chocolate, aplicando las condiciones de proceso que requiere el chocolate y la fortificación puede hacerse en cada una de las capas.
10. Por esta razón **Colombina S.A.** considera que la metodología relativa a la patente solicitada a registro carece de novedad y las personas versadas en la fabricación de confites, chocolates y sus combinaciones, están en capacidad de realizar una fortificación deseada, aplicando los procesos normales o estándar de fabricación de confites y chocolates, atendiendo los requisitos específicos de los micronutrientes.

11. Para mayor ilustración sobre este tema tan importante de los requisitos que debe reunir una invención para ser patentable, me permito citar el pronunciamiento rendido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina dentro del proceso No. 151-IP-2005 relativo a la patente denominada "ÁCIDO CRISTALINO [R-(R*,R*)]-2-(4-FLUOROFENIL)-β, δ-DIHIDROXI-5-(1-METILETIL)-3-FENIL-4[(FENILAMI-NO)CARBONIL]-1H-PIRROL-1-HEPTANOICO. SAL DE CALCIO (2:1)". En esta oportunidad el Tribunal manifestó lo siguiente:

"De la invención. De los requisitos de patentabilidad en general.

En el ámbito de la doctrina, la invención ha sido considerada como "la solución de un problema técnico aplicable a la industria, y que proporciona la posibilidad de obtener un cierto resultado útil" (BAYLOS CORROZA, Hermenegildo: *"Tratado de Derecho Industrial"*, segunda edición, Editorial Civitas, 1993, p. 695). También ha sido definida la invención como una regla para el obrar humano que contiene la solución a un problema técnico hasta entonces no resuelto o resuelto de manera insatisfactoria (OTERO LASTRES, José Manuel: Seminario sobre patentes en la Comunidad Andina: *"La invención y las excepciones a la patentabilidad en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena"*. Quito, 9 de mayo de 2001, CORPIC).

La invención puede recaer sobre una entidad física (producto, dispositivo, máquina, sustancia, composición) o sobre una actividad (procedimiento, método, utilización).

En el caso de la invención de producto, el objeto inventivo se halla constituido por un cuerpo cierto, destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica no ha podido satisfacer. En cambio, en el caso de la invención de procedimiento, el objeto inventivo se halla constituido por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o de un resultado" (OTERO LASTRES, José Manuel: op. cit.).

Por su parte, el Tribunal ha dicho que "el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico —y por tanto no se deriven de manera evidente del 'estado de la técnica'—, y además sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria" (Sentencia dictada en el Proceso N° 21-IP-2000, del 21 de octubre de 2000, publicada en la G.O.A.C. N° 631, del 10 de enero de 2001, caso "DERIVADOS DE BILIS HUMANA").

A propósito de las invenciones, el ordenamiento comunitario ha optado por precisar, en los artículos 1 a 5 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, los requisitos de patentabilidad, y por delimitar, en términos negativos, en los artículos 6 y 7 *eiusdem*, el concepto de patente. En efecto, en lo que concierne a las invenciones, de producto o de procedimiento, el artículo 1 de la citada Decisión de la Comisión ha establecido que su patentabilidad se halla sometida a los siguientes requisitos: novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial.

La invención, de producto o de procedimiento, carecerá de novedad si, antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, se ha encontrado al acceso del público por cualquier medio, con independencia del lugar en que el acceso haya sido posible o se haya producido, del número de personas a que haya alcanzado y del conocimiento efectivo que éstas hayan obtenido, salvo que la divulgación se haya llevado a cabo en los términos excepcionales previstos en el artículo 3 de la Decisión 344. Tampoco será novedosa la invención si el contenido de la solicitud de patente en trámite, de fecha de presentación o de prioridad anterior a la de prioridad de la solicitud que se examina, ha sido publicado.

Cuando la invención se encuentre integrada por una serie de elementos, cada uno de los cuales pudiera ser conocido en el estado de la técnica, no se exigirá la novedad en cada uno de ellos sino en su combinación, caso de ser ésta la que dé lugar a la modificación esencial en que ha de consistir aquella.

A título de referencia, cabe citar el criterio de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), según el cual la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla. En lo que concierne a la interpretación del estado de la técnica, las Cámaras han desarrollado varios principios: "(i) Reglas generales de interpretación; (ii) Combinaciones en un documento anterior; (iii) Apreciación de características implícitas; (iv) Apreciación de características intrínsecas; (v) Apreciación de lo equivalente; (vi) Apreciación de dibujos; (vii) Apreciación de ejemplos; (viii) Apreciación de usos anteriores; (ix) Grandes reivindicaciones; (x) Divulgación defectuosa; (xi) Divulgación fortuita; (xii) Posibilidad de puesta en práctica". En cuanto al principio relativo a las "combinaciones en un documento anterior", las Cámaras han precisado que "cuando un documento comprendido en el estado de la técnica hace referencia a una 'manera habitual' de preparar un producto, estará permitido consultar documentos de referencia tales como manuales, enciclopedias o diccionarios, a fin de determinar lo que el experto en la materia hubiese comprendido a la fecha de presentación de la solicitud de patente, o de la prioridad reconocida" (Office européen des brevets, *La Jurisprudence des chambres de recours*, CD interactivo "*Special Edition - Espace Legal*", DG 3 (Recours), 4ª edición, 2001).

La norma comunitaria también exige que la invención sea susceptible de aplicación industrial, es decir, que su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier actividad productiva o en los servicios.

III. Del nivel inventivo

De conformidad con el artículo 4 de la Decisión 344, una invención tendrá nivel inventivo si no resulta obvia para un experto medio, y si no deriva de manera evidente del estado de la técnica. El experto medio deberá poseer experiencia y estar provisto de un saber general en la materia técnica correspondiente, así como de una serie de conocimientos en el campo específico de la invención.

A objeto de establecer si el requisito de nivel inventivo se encuentra cumplido, será necesario determinar si, a juicio del experto medio, los conocimientos integrantes del estado de la técnica pueden conducir a la invención, es decir, si, con tales conocimientos, él habría alcanzado la solución reivindicada para el problema técnico de que se trate. Sin embargo, no podrá exigirsele que tenga en cuenta la totalidad de los documentos o de las solicitudes de patentes anteriores que no hayan sido publicadas, o que se publiquen con posterioridad a su examen. La doctrina ha señalado que, si bien dichas solicitudes se asimilan al estado de la técnica para enjuiciar la novedad, esta asimilación no debe llevarse a cabo para apreciar el nivel inventivo (FERNÁNDEZ NOVOA, Carlos; GÓMEZ SEGADÉ, José Antonio: "*La modernización del Derecho Español de patentes*". Editorial Montecorvo S.A., Madrid, p. 87).

El Tribunal ha manifestado sobre el particular que "uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las anterioridades existentes dentro de aquélla, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención" (Sentencia dictada en el expediente N° 12-IP-98, publicada en la G.O.A.C. N° 428, del 16 de abril de 1999).

Para analizar la existencia de nivel inventivo, procede hacer referencia ilustrativa al método adoptado por las Cámaras de Recursos, llamado "acercamiento problema-solución" (*problem and solution approach*), consistente, en lo esencial, en: "a) identificar 'el estado de la técnica más próximo a la invención reivindicada'; b) evaluar los resultados (o efectos) técnicos obtenidos por la invención reivindicada en relación con el 'estado de la técnica más próximo'; c) examinar si, de conformidad con el estado de la técnica más próximo, el experto en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados por ella obtenidos" (Office européen des brevets, op.cit.).

A partir de la decisión adoptada en el caso T-506/95, las Cámaras han establecido que el estado de la técnica más próximo es aquel que resulte más apropiado para alcanzar el objetivo logrado por la invención, y no únicamente aquel que contenga parecidos estructurales a la solución dada por la invención.

A su juicio, el estado de la técnica puesto en consideración para apreciar el nivel inventivo es normalmente un documento del estado de la técnica que divulga un objeto concebido en el mismo campo, o que está dirigido a alcanzar el mismo objetivo de la invención reivindicada y que presenta, en lo esencial, características técnicas similares, o que remite poco a modificaciones de estructura. Cuando se trata de escoger el estado de la técnica más próximo, el hecho de que el problema técnico a ser resuelto sea idéntico es, de igual modo, un criterio a ser tomado en consideración.

Las Cámaras han precisado que, una vez fijado el estado de la técnica más próximo a la invención reivindicada, conviene examinar si el experto en la materia, sobre la base de toda la información disponible acerca del contexto técnico de aquélla, habría tenido suficientes razones para escoger ese estado de la técnica como punto de partida (Office européen des brevets, op.cit.).

Por otra parte, a su juicio, el hecho de que un problema técnico haya sido ya resuelto no impide que, a través de otros medios no evidentes, se intente resolverlo de nuevo. A la vez, si el objeto de la invención reproduce, en lo sustancial, la función, los medios y el resultado de otro que forma parte del estado de la técnica, aquél no tendrá nivel inventivo. Tampoco lo tendrá, dicen las Cámaras, citadas siempre a título referencial, una nueva combinación que busque obtener un efecto conocido, sobre la base de procedimientos y/o materiales y/o propiedades conocidos también, ya que, en ausencia de todo efecto inesperado, no bastará la simple sustitución de un elemento por otro cuyas propiedades sean conocidas como productoras de aquel efecto (Office européen des brevets, op.cit.).

En definitiva, lo que se pretende con el requisito del nivel inventivo es "dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica" (Sentencia dictada en el expediente No. 12-IP-98, ya citada).

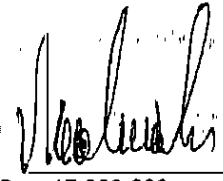
12. En virtud de lo anterior solicito al Despacho se sirva declarar fundada la oposición presentada por **Colombina S.A.** y negar a la sociedad **Kraft Foods Holdings, Inc.** el registro de la patente de invención denominada **PRODUCTO DE CONFITERÍA FORTIFICADO**.

Comprobante de Pago No.: 06-52.795 Fecha Julio 12 de 2.006

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición. Adjunto la siguiente documentación:
 - Declaración juramentada suscrita por el Director de la División de Desarrollo e Innovación de **Colombina S.A.**, Ingeniero José Nicolás Rodríguez García, en la que certifica que en la Compañía ya se han elaborado productos fortificados con al menos un micronutriente, en un producto de chocolate (barra de chocolate fortificada con calcio, marca Nucita).
 - Manual de proceso suministrado (texto en inglés) por **DSM Nutricional Products Colombia S.A.**, proveedor de **Colombina S.A.**, relacionado con la elaboración de un producto de confitería fortificado, tendiente a demostrar que éste ya se encuentra en el estado de la técnica. Se acompaña su traducción al español.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica.

Nombre: Dario Cárdenas Navas

FIRMA: 
C.C. 17.066.629 TP. 1.250
Bogotá C.S.J.

75
75

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 93-386466- -00015-0000
Fec: 2006-08-01 12:25:01 Dep. 2010 SIGNOSDISTIN
Tra: 6 LEMAS
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act: 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176000-2

RECIBO OFICIAL DE CADA : 06 52,795
FECHA : JULIO 12 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	VAL. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55274477	12/07/2006	1.562,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REGISTRADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	246,000.00
	TOTAL :	246,000.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONDABLE : _____

CARDENAS & CARDENAS

RECIBO DE CADA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

05-042.916

Petente "producto de Confitería Futurochil"

CERTIFICACION

1. El suscrito Director de la División de Desarrollo e Innovación de Colombina S.A., certifica que en la compañía ya se han elaborado productos fortificados con al menos un micronutriente, en un producto de Chocolate (barra de chocolate fortificada con calcio, marca Nucita); se adjuntan fotocopias de la envoltura y el envase del producto.

Colombina S.A., es un fabricante de productos de confitería y chocolatería; en su Planta se elaboran todo tipo de caramelos, (caramelos duros, caramelos con relleno, acuosos o grasos, caramelos blandos, etc. También fabrica Chocolates y derivados, con diferentes formas y composiciones: Sólidos, con rellenos, con centros de caramelo y cubiertos de chocolate etc).

Además se elaboran productos acuosos y grasos con dos ó más capas de diferente composición (Nougat, caramelo y chocolate, en forma de barras)

Todos estos productos, son susceptibles de ser fortificados con micronutrientes, utilizando nuestros procesos de elaboración, que además son conocidos en la industria de la confitería y chocolatería.

2. Para el desarrollo y fabricación industrial de todos estos productos, COLOMBINA S.A, cuenta con personal técnico especializado, que posee los conocimientos y experiencia para la fortificación acorde con los requerimientos legales vigentes y las estrategias del área de Mercadeo. Conocen los requerimientos técnicos especificados para la fortificación con vitaminas y minerales, según el tipo de producto (costra, relleno o cubierta) y la compatibilidad con el tipo de micronutrientes a involucrar.

Estamos en capacidad de demostrar la idoneidad de nuestro personal técnico para la elaboración de los productos en referencia.

Colombina S.A.
DESARROLLO E INNOVACION
Jose Nicolas Rodriguez Garcia
JOSE NICOLAS RODRIGUEZ GARCIA
Director Desarrollo e Innovación.



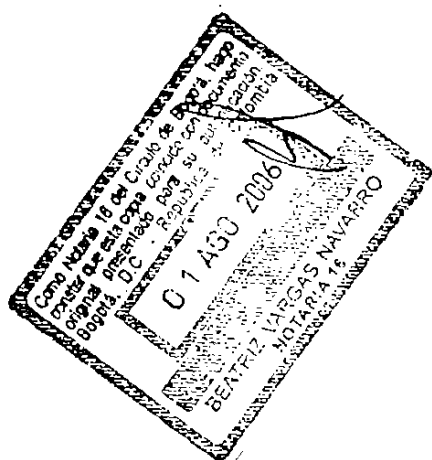
La Paila, Julio 19 de 2006

Oficina Principal: Carrera 1 No 24-56 PBX: (2) 886 1999 Fax (2) 885 1811 A.A. 6519 - Cali, Colombia www.colombina.com
Distritos de Ventas: Bogotá: PBX (1) 290 0166 Fax (1) 419 1374
Occidente: Sede Cali: PBX (2) 896 1332 Fax (2) 896 2352 Ibagué: PBX (82) 690 446 Fax (82) 690 223
Sede Pereira: PBX (6) 321 8435 Fax (6) 215 382 Barranquilla: PBX (5) 353 1311 Fax (5) 353 2419
Medellín: PBX (4) 372 0711 Fax (4) 372 3859 Planta I: PBX (22) 205 040 Fax (22) 205 240



PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE
ESTADO DE TEXAS
ESTE MEMO. FOLIO Al Interior
FOLIO 1 PRESENTADO
PERSONALMENTE AL NOTARIO
POR Jose Nicolás
Rodríguez García
IDENTIFICACION CON 14939707 cal.
EL NOTARIO [Signature]

DIRECTORIO DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2140 de 1982
 2da. Sección Técnica Oficina del Circuito de Talca
 Talca, Chile.
 José Nicolás
 Rodríguez Carría
 Director de la C.C. No. 14.939.2
 Cae.
 Talca, Chile, 19 JUL 2005
 Lic. al Sr. Miguel
 Rodríguez Carría
 Talca, Chile



Vitamin Stability

Vitamins A, E, C, B₁, B₂, B₆, B₁₂, folic acid, niacin and biotin at 1 RDA per 60 grams of candies have been shown to remain within declared levels at 20° C for twelve months if the recommended overage is used. Our premix, developed especially for VitaSweet, contains the appropriate overages, specific for the ten vitamins included in the filling. Production and storage losses are thus compensated, if the amount of premix recommended on page 2 is used. A slight off-flavour, caused by thiamin and riboflavin, may be noticeable after 18 months of storage at enrichment levels which are 3 to 4 times higher. Colour and flavour in the liquid filling exceed one year stability.

Casing Mass (70%)	%
Lycasin 80/55, Roquette SA, Lille, France	82.5
Mannitol, powdered, Cerestar SpA, Milano, Italy	14.2
Gum arabic, powdered	1.55
Citric acid, monohydrate, fine powder, Roche	1.25*
Ascorbic acid, fine powder, Roche	0.25*
Natural Orange Flavour I, Givaudan	0.15
Beta-Carotene 10% WS, Roche (as a 10% aqueous soln.)	0.1

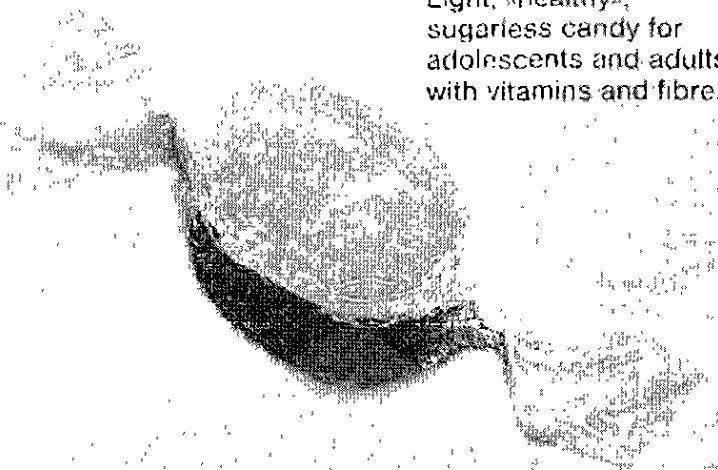
* Values are for 1 RDA (USA) ascorbic acid per 100 g of finished product. If higher levels are to be used, reduce citric acid in proportion, to avoid excessive acidity.

Filling (30%)	%
Plant Extract, Pea Fibre F179, Solabia SA, Paris, France	9.5
Maltitol Syrup 75% d.m., Maltit [®] , Cerestar SpA, Milano, Italy or Malt sorbit [®] , Roquette SA, Lille, France	7.4
Xylitol, cryst., Xylofin Cultor Ltd., Redhill, England	15
Pectin, Brownand P100, Ohi Pekin AG, Bischofszell, Switzerland or NSS-U, Herbstreith & G, Neuenburg, Germany	0.3
Citric Acid, cryst. monohydrate, Roche	0.9
Natural Orange Flavour II, Jaffa-type, Givaudan	0.23
Vitamin Premix, Roche. See page 2	0.15*
Beta-Carotene 10% WS, Roche	0.02

* Values are for 1 RDA (USA) of ten vitamins per 100 g of finished product.

Positioning

Light, «healthy»,
sugarless candy for
adolescents and adults,
with vitamins and fibre.



Energy Value

Compared to ordinary
sugar-containing filled
candies, VitaSweets have
about 50% less calories,
(EC-Commission decision
on polyalcohols,
5 October 1988)

80 12

DULCE RELLENO DE MULTIVITAMINAS

- **Seguro Para los Dientes**
- **Mitad de las Calorías de un Dulce de Azúcar**
- **OK para Diabéticos***
- **Sin endulzantes artificiales**

*Consulte las regulaciones alimenticias locales

Nuevas dimensiones para la industria de la confitería

VitaSweet es un dulce cocido relleno de fibra, libre de azúcar. Las vitaminas están en el relleno saborizado de frutas, excepto por la vitamina C, la cual co-funciona como una barrera contra el oxígeno atmosférico en la cubierta.

Peso. 5-6 gramos. Relleno 30%



13
81

Premezcla de vitaminas para el relleno.

Los niveles de vitaminas están basados en las tolerancias Dietarias recomendadas (RDA) para adultos, publicadas por Food and Nutrition Board, Comission on Life Sciences and the Nacional Research Council (USA), 10ª edición 1989.

Vitamina	RDA	Forma Recomendada por Roche	mg (de la forma)	mg como la Forma Roche. Incluyendo excedentes
A	1000 μ g RE ¹⁾	Vitamina A acetato seca tipo 325 CWS/F	10.3	12.5
E	10 mg TR ²⁾	Vitamina E, 50%, tipo CWS/F	29.8	32.8
B ₁	1.5 mg	Mononitrato de Tiamina	1.5	1.9
B ₂	1.8 mg	Riboflavina	1.8	2.0
B ₆	2 mg	Clorhidrato de piridoxina	2.0	2.2
B ₁₂	2 μ g	Vitamina B ₁₂ , 0.1% WS	2.0	2.4
Niacina	20 mg	Nicotinamida	20.0	22.0
Ácido pantoténico	7 mg	Pantotenato de calcio D	7.7	10.0
Folato	200 μ g	Acido Fólico	0.2	0.3
Biotina ³⁾	100 μ g	d-Biotina	0.1	0.11
Vehículo		Lactosa		<u>13.79</u>
				100.00

¹⁾ Equivalentes de retinol

²⁾ Equivalentes de tocoferol

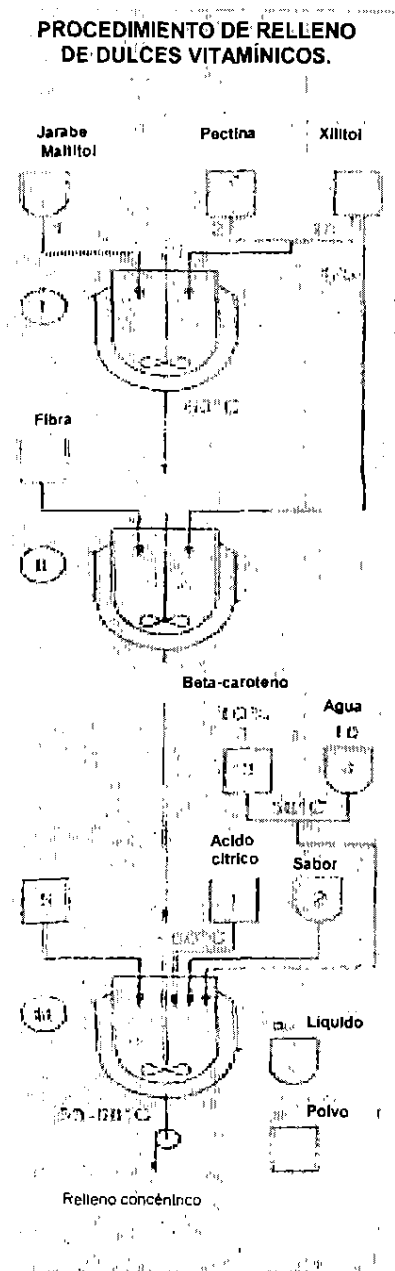
³⁾ Toma dietaria diaria estimada adecuada y segura (NRC, provisional)

El contenido de vitamina de 100 mg de esta premezcla corresponde a 1 RDA para cada una de las 10 vitaminas.

Si usted desea declarar 1RDA/ 100 g de dulces con un relleno del 30% utilizar 3.3 gramos de premezcla por kilogramo de relleno. Para un RDA/60 g utilizar 5.6 g de premezcla por kilogramo de relleno y para 1 RDA en 30 g de VitaSweet utilizar 11.2 g.

La vitamina C se incorpora en la masa de la cubierta.

PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN.



Ambas, la masa de la cubierta y del relleno, son adecuadas bien sea para métodos de producción por deposición o rodillo de goteo.

Cubierta

Disolver el manitol y la goma arábica pulverizados en jarabe Lycasin ®. Calentar la mezcla entre 100-110 °C y mantenerla a esta temperatura por 5 minutos. Hervir a 145 °C. Aplicar vacío de 50 hPa durante 8 minutos. Enfriar hasta la temperatura de formación.

Transferir la masa a la mesa de enfriamiento y formar una rebanada gruesa para alimentar al rodillo de goteo. La vitamina C se adiciona en este punto en forma de ácido ascórbico, polvo fino mezclado con ácido cítrico, seguido por beta-caroteno 10% WS (como una dispersión al 10% en agua) y, finalmente, el saborizante. Los polioles tienen su fase plástica a temperatura más baja que los puntos de ebullición de la sucrosa/glucosa. El tiempo de mantenimiento sobre la mesa de enfriamiento es correspondientemente mayor.

Relleno

Cerca de un quinto del xilitol se mezcla con la pectina y se disuelve en el jarabe de maltitol, luego se calienta a 60 °C. Posteriormente, se adiciona la fibra y el resto del xilitol. Cuando la mezcla está homogénea se agitan en su orden ácido cítrico, saborizante de naranja, beta-caroteno 10% WS (como una dispersión al 10%) y la premezcla de vitaminas. La masa caliente, que tiene cerca de 85 % de material seco, entonces se bombea al tubo de llenado concéntrico del rodillo de goteo. La viscosidad de la masa es 3 a 5 Pa.s a 60°C y 47 a 90 Pa.s a 20 °C (Contraves Rheomat 15 M).

Rodillo de goteo.

La masa de relleno se hace en piezas de forma ovalada de 5 g, cada una.

Empaque

Los dulces se envuelven en papel celofán retorcido e impreso y se almacenan en un lugar seco.

16
84

Estabilidad de las Vitaminas

Se ha observado que las vitaminas A, E, C, B₁, B₂, B₆, B₁₂, ácido fólico, niacina y biotina en 1 RDA por 60 gramos de dulces permanecen dentro de los niveles declarados a 20°C por 12 meses si se usa el excedente recomendado. Nuestra premezcla desarrollada especialmente para VitaSweet, contiene los excedentes apropiados específicos para las 10 vitaminas incluidas en el relleno. Por lo tanto, si se usa la cantidad de premezcla recomendada anteriormente, las pérdidas por producción y almacenamiento están compensadas. Se puede notar después de 18 meses de almacenamiento una ligera pérdida de sabor causada por la tiamina y la riboflavina en los niveles de enriquecimiento que son 3 a 4 veces más altos. El color y el sabor en el líquido de relleno superan un año de estabilidad.

Masa de la cubierta (70%)	%
Lycasyn ® 80/55, Roquette SA, Lille, Francia	82.5
Manitol, pulverizado, Cerestar SpA Milán Italia	14.2
Goma arábica, pulverizada	1.55
Ácido cítrico monohidrato, polvo fino, Roche	1.25*
Ácido ascórbico, polvo fino, Roche	0.25*
Sabor de naranja natural I, Givaudan	0.15
Beta-caroteno 10% WS, Roche (como solución acuosa al 10%)	0.1

* Los valores son para 1 RDA (USA) de ácido ascórbico por 100 g de producto terminado.

Si se usan los niveles más altos, se reduce el ácido cítrico en proporción para evitar acidez excesiva.

17
85

Relleno (30%)	%
Extracto de plantas, fibra de arveja F179. Sofalia AS, Paris. Francia	9.5
Jarabe maltitol 75% d.m., Malbit® , Cerestar SpA, Milán Italia o Maltisorb®, Roquette AS, Lille. Francia	74
Xilitol cistales Xyrofin Cultor Ltd; Redhill. Inglaterra	15
Pectina, Brownband, P100, Obl Pektin AG, Bischofszell, Switzerland, o NSS-U, Herbstreith KG, Neurenburg, Alemania	0.3
Ácido cítrico, cristales, monohidrato, Roche.	0.8
Sabor naranja natural II, tipo Jaffa Givaudan	0.23
Premezcla de vitaminas, Roche. Ver anteriormente.	0.15*
Beta-caroteno 10% WS. Roche.	0.02

* Los valores son para 1 RDA (USA) de 10 vitaminas por 100 g de producto terminado.

Posicionamiento

Dulce libre de azúcar, ligero, "saludable", para adolescentes y adultos, con vitaminas y fibra.

Valor energético

Comparado con los dulces rellenos ordinarios que contienen azúcar VitaSweets tiene cerca de 50% menos de calorías. (E.C-decisión de la comisión sobre polialcoholes, 5 de octubre de 1988).

00

**CON
CALCIO**

**Sabor Artificial y Natural/
Artificial and Natural Flavours**

[illegible]

7 702011 018854

104551

~~19~~

N²^{da.}
otaría

Carrera 27 No. 7-09
Tels.: 554 10 12 - 554 10 13
554 28 87 - 554 28 68
Cali - Colombia

00338



República de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. **3843** de fecha **25** de **OCTUBRE** de **2001**

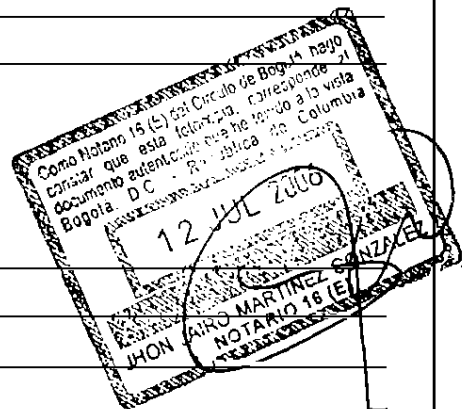
Que se expide para **DARIO CARDENAS NAVAS Y OTROS**

CONTRATO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

COLOMBINA S.A



Jaime Jordán Mejía
Notario Segundo de Cali



10218

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3843

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES.-

CONTRATO: PODER ESPECIAL

PODERDANTE: COLOMBINA S.A.

APODERADOS: DARIO CARDENAS NAVAS,

EDUARDO CARDENAS CABALLERO,

BERNARDO P. CARDENAS MARTINEZ, JAMES VALDIRI REYES, LUZ

HELENA ADARVE GOMEZ, JUANITA ACOSTA GOMEZ, ANA MARIA RUIZ

RUEDA

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle, República de

Colombia, a los VEINTICINCO, (25) días del mes de octubre del año dos mil uno

(2001), ante mí JAIME JORDAN MEJIA, Notario Público Número Segundo, de

este Círculo, compareció el señor HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ,

colombiano, varón, mayor de edad, vecino y residente en Cali, de estado civil

casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.651.014 de Cali,

hábil para contratar, a quien conozco personalmente y manifestó: PRIMERO:

Que obra en este acto en calidad de Representante Legal de la sociedad

COLOMBINA S.A., la cual acredita con fotocopia autenticada del certificado de

constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Tulúa, que

protocoliza con la presente escritura. SEGUNDO: Que en tal calidad y por

medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a

los doctores DARIO CARDENAS NAVAS, con cédula de ciudadanía número

17.066.629 de Bogotá y/o EDUARDO CARDENAS CABALLERO, con cédula de

ciudadanía número 19.210.431 de Bogotá y/o BERNARDO P. CARDENAS

MARTINEZ, con cédula de ciudadanía número 79.306.465 y/o JAMES VALDIRI

REYES, con cédula de ciudadanía número 19.413.234 de Bogotá y/o LUZ

HELENA ADARVE GOMEZ, con cédula de ciudadanía número 41.575.435 de

Bogotá y/o JUANITA ACOSTA GOMEZ, con cédula de ciudadanía número

52.618.636 de Usaquén y/o ANA MARIA RUIZ RUEDA, con cédula de

ciudadanía número 39.790.288 de Usaquén, abogados titulados de la firma

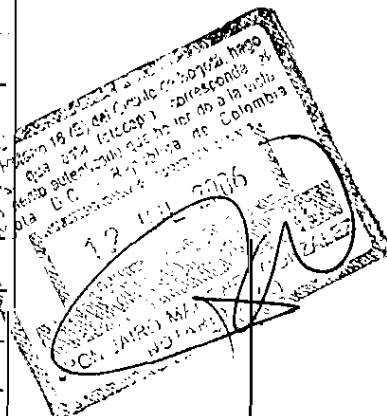
Cárdenas & Cárdenas Abogados Propiedad Intelectual Ltda., con domicilio en la

carrera 7 71-52 Torre B., Piso 9 de Bogotá D.C., Colombia, para tramitar

conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de

ESTE DOCUMENTO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cali, Oct. 26/2001 As. 1º Círculo



Colombia que correspondan, la obtención de registros de Propiedad Intelectual el registro de marcas, patentes, modelos, diseños industriales, depósitos de nombre comercial y de enseñas comerciales, registros sanitarios y derechos de autor, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, oposiciones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, presentar recursos, oposiciones y apelaciones abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar todas las medidas que creyere conducentes al resguardo de los derechos de esta compañía, pasando los antecedentes a los tribunales; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados ante las autoridades competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, percibir, conciliar, reponer, apelar, y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieron en su beneficio, dándoles así mismo la facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones. Para efectos del artículo 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. Leído que fue en todas sus partes se firma en señal de aprobación ante el suscrito Notario. ORIGINAL

ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA-1319236

Y AA 13192368 entrolines "(25)" VALE.

Derechos \$30.000 Resolución 1.8'9 1982.000

五、

● ● ● ● ● ● ●

● ● ● ● ●

● ● ● ● ●

● ● ● ● ●

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

ORIGINAL

ante el suscrito Notario ORIGINAL

NOTARIAL NUMEROS. AA 1319236

VALE.

1965 0002

12 JUL 2 1965

JOHN J. NOTARY

91

CCT 0093736

10219

031
02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 PAGINA 01
0020875007

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA:

NOMBRE:
COLOMBINA S.A.

AFILIADO

DOMICILIO: ZARZAL VALLE

DIRECCION COMERCIAL: LA PAILA

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: LA PAILA

CIUDAD: ZARZAL

MATRICULA NRO: 008640-04

CERTIFICA:

No. 890,301,884 -5

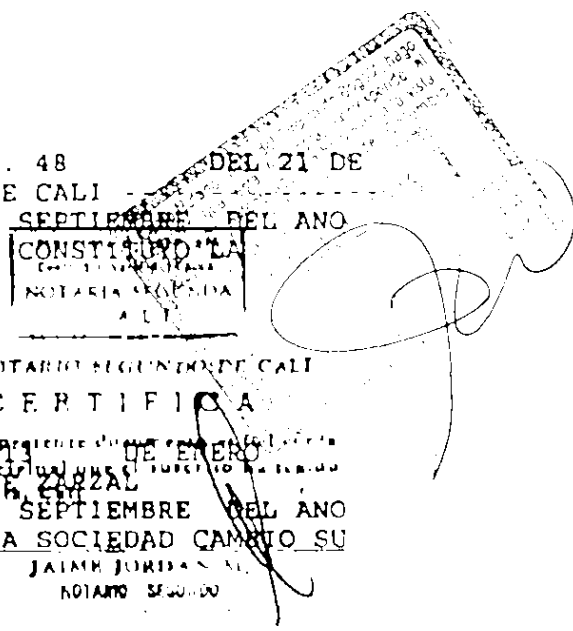
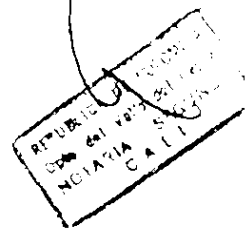
CERTIFICA:

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 48 DEL 21 DE
ENERO DEL AÑO 1932, NOTARIA SEGUNDA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
1984 BAJO EL NRO. 00178 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD DENOMINADA:
FABRICA DE DULCES COLOMBINA LIMITADA

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA CERTIFICA

OR ESCRITURA NRO. 008 DEL 13 DE ENERO
DEL AÑO 1939, NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE ZARZAL
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
1984 BAJO EL NRO. 00179 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU
DOMICILIO DE: CALI
ZARZAL

JAIKIN JORDAN AL
NOTARIO SEGUNDO



021831

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57.83 0020875007

PAGINA

CERTIFICA :

QUE POR LA ESCRITURA NRO. 8416 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985, NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985 BAJO EL NRO. 00378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FABRICA DE DULCES COLOMBINA LIMITADA POR EL DE: COLOMBINA S.A.

CERTIFICA :

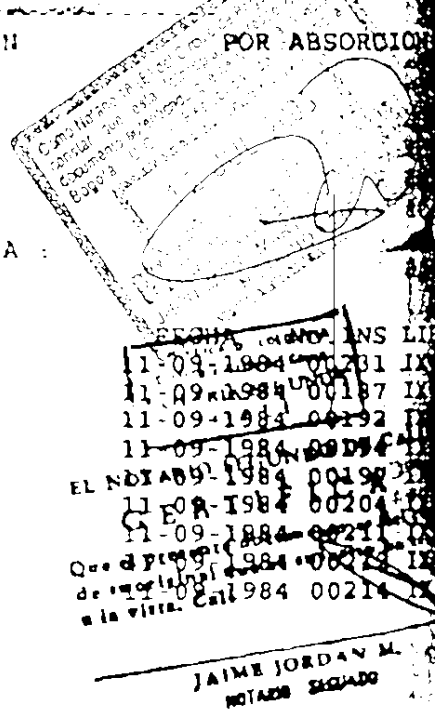
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 8416 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985, NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985 BAJO EL NRO. 00378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: COLOMBINA S.A.

CERTIFICA :

QUE EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997 BAJO EL NRO. 00345 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 6822 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997, NOTARIA NOVENA DE CALI MEDIANTE LA CUAL SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION (ABSORBENTE): COLOMBINA S.A. Y (ABSORBIDA): ARLEQUIN S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:
ESCRITURA No. FECHA NOTARIA
5315 14-08-1984 02 CALI
1767 15-04-1957 02 CALI
7674 28-12-1962 01 CALI
8016 30-11-1964 01 CALI
6528 04-12-1965 02 CALI
3634 25-07-1970 02 CALI
8624 28-12-1971 02 CALI
5129 31-08-1972 02 CALI
8402 28-12-1973 02 CALI



394	17-05-1974	02	CALI	11-09-1984	00215	IX
328	30-06-1976	02	CALI	11-09-1984	00218	IX
399	04-07-1979	02	CALI	11-09-1984	00222	IX
13	22-01-1981	02	CALI	11-09-1984	00224	IX
107	06-06-1983	02	CALI	11-09-1984	00229	IX
09	27-12-1940	01	ZARZAL	11-09-1984	00180	IX
037	07-12-1953	02	CALI	11-09-1984	00181	IX
392	29-04-1954	02	CALI	11-09-1984	00183	IX
249	20-03-1957	02	CALI	11-09-1984	00186	IX
143	12-03-1958	02	CALI	11-09-1984	00188	IX
330	26-03-1960	02	CALI	11-09-1984	00190	IX
783	25-07-1963	01	CALI	11-09-1984	00193	IX
1003	19-06-1964	01	CALI	11-09-1984	00195	IX
523	30-03-1965	02	CALI	11-09-1984	00196	IX
390	28-11-1967	02	CALI	11-09-1984	00200	IX
844	03-08-1971	02	CALI	11-09-1984	00209	IX
126	20-12-1973	02	CALI	11-09-1984	00213	IX
364	28-10-1982	02	CALI	11-09-1984	00228	IX
013	17-05-1984	02	CALI	11-09-1984	00232	IX
031	21-03-1969	01	CALI	11-09-1984	00233	IX
194	22-12-1953	02	CALI	11-09-1984	00182	IX
3903	28-12-1965	02	CALI	11-09-1984	00198	IX
542	01-07-1966	02	CALI	11-09-1984	00199	IX
713	26-12-1966	02	CALI	11-09-1984	00201	IX
595	31-12-1968	02	CALI	11-09-1984	00202	IX
717	10-04-1968	02	CALI	11-09-1984	00203	IX
563	09-10-1970	02	CALI	11-09-1984	00205	IX
348	23-12-1970	02	CALI	11-09-1984	00207	IX
428	30-12-1970	02	CALI	11-09-1984	00208	IX
415	17-12-1971	02	CALI	11-09-1984	00210	IX
389	31-12-1974	02	CALI	11-09-1984	00216	IX
390	31-12-1974	02	CALI	11-09-1984	00217	IX
762	31-12-1976	02	CALI	11-09-1984	00219	IX
118	10-11-1977	01	CALI	11-09-1984	00220	IX
500	04-07-1979	02	CALI	11-09-1984	00221	IX
949	10-04-1981	02	CALI	11-09-1984	00225	IX
550	10-04-1981	02	CALI	11-09-1984	00226	IX
144	21-07-1982	02	CALI	11-09-1984	00227	IX
581	30-04-1983	02	CALI	11-09-1984	00230	IX
782	30-06-1980	02	CALI	11-09-1984	00223	IX
423	26-11-1956	02	CALI	11-11-1984	00185	IX
197	27-09-1985	02	CALI	04-10-1985	00306	IX
416	14-11-1985	02	CALI	27-11-1985	00378	IX
957	30-06-1988	02	CALI	EL 30-07-1988	00206	IX
835	27-06-1989	02	CALI	04-07-1989	00511	IX
175	31-05-1991	02	CALI	17-06-1991	00139	IX
972	11-05-1992	02	CALI	04-05-1992	00129	IX
924	02-06-1993	02	CALI	11-06-1993	00167	IX
633	19-04-1996	02	CALI	15-04-1996	00864	IX
728	25-04-1997	02	CALI	16-05-1997	00162	IX

DE CALI
VIAJES
SIENDO

DE CALI
VIAJES
SIENDO

EL 30-07-1988 00206 IX
04-07-1989 00511 IX
17-06-1991 00139 IX
04-05-1992 00129 IX
11-06-1993 00167 IX
15-04-1996 00864 IX
16-05-1997 00162 IX
JAIKIN JORDAN M.
NOTARIO SEGUNDO

021831

FECHA: 02 DE OCTUBRE

DE 2001 HORA: 10:23:57.83

PAGINA

0020875007

4985

17-12-1997 02 CALI

05-01-1998 00004

1394

11-05-2000 02 CALI

22-05-2000 00157

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION
HASTA EL 25 DE ABRIL DEL AÑO 2047

C E R T I F I C A :

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS, AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS. ADEMÁS, PARA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CONVENGA A LOS INTERESES PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, EFECTUAR DONACIONES Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS A TITULO GRATUITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA, LO TANTO, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR, LO MISMO QUE ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS, TOMAR Y DAR DINERO EN INTERES, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, CUENTA PROPIA O AJENA, CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, EN LA SOCIEDAD COMERCIAL DE CUALQUIER CLASE Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO LE PERMITAN SU CABAL CUMPLIMIENTO. POR ELLO Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO, TAMBIEN PODRA: A) COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR EQUIPOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. B) COMERCIALIZAR, UTILIZAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. C) CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO CONSTITUCION DE DERECHOS REALES PRINCIPALES O ACCESORIOS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, SIN REALIZAR OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA, RESPECTO A OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL, CUALESQUIERA TITULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO; E) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES EN EMPRESAS CONSTITUIDAS COMO EMPRESAS UNIPERSONALES. F) OBTENER TODOS TIPOS DE DERECHOS, REGISTROS Y PRIVILEGIOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL E INTELLECTUAL. G) SOLICITAR LA ADMISION DE LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION DE PROCESOS CONCURSALES. H) CELEBRAR CUALQUIERA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS CONDUCTANTES PARA

Creación personal
de inscripción
a la ley 641

JAVIER JORDAN M.
ABOGADO

10221

CCT 0093738

11831

PAGINA 05

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL. PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A :

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA GERENCIA GENERAL, SEGUN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE SENALEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS LA SOCIEDAD CONTARA CON UN REVISOR FISCAL QUE ACTUARA COMO FUNCIONARIO PERMANENTE DE VIGILANCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: SERAN LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMAS DE LAS QUE NO ESTAN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS EN LOS ESTATUTOS A OTROS ORGANOS DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: 1) ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA. 2) CONSIDERAR LOS INFORMES Y PROYECTO QUE LES SOMETA LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL, EL REVISOR FISCAL Y LAS COMISIONES QUE DESTINE LA MISMA ASAMBLEA. 3) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUAL Y DE PROPOSITO GENERAL CONSOLIDADO, DE FIN DE EJERCICIO Y FENECER ~~O GLOSAR LAS CUENTAS~~ QUE CON ELLOS DEBAN PRESENTARSE. 4) ORDENAR LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS QUE, ADEMAS DE LAS LEGALES, CONSIDERE CONVENIENTES Y SUPRIMIRLAS O CAMBIAR LA DESTINACION DE ESTAS ULTIMAS, CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE. 5) DECRETAR, CON ARREGLO A LA LEY, LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN ESTABLECIDAS POR EL BALANCE GENERAL, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS SUMAS QUE SE DEBEN LLEVAR A LA RESERVA LEGAL O LAS QUE LA MISMA ASAMBLEA ESTABLEZCA, DETERMINAR EL MONTO DE LA UTILIDAD POR REPARTIR EN PLAZO Y LAS DEMAS FORMAS DE PAGO DE LOS DIVIDENDOS. 6) ~~ORDENAR LAS FORMAS DE~~ CANCELACION Y DE PERDIDAS, SI LAS HUBIERE. 7) ~~EXAMINAR EL ESTADO~~ DE LA SOCIEDAD Y CONSIDERAR EL INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y EL INFORME DE GESTION QUE ~~DE PRESENTAR~~ LOS ADMINISTRADORES. 8) CONSIDERAR LOS INFORMES ~~DE REVISOR FISCAL~~. 9) AVALUAR LOS BIENES EN ESPECIE QUE HUBIEREN DE RECIBIRSE EN PAGO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES. 10) AUTORIZAR CUALQUIER EMISION DE ACCIONES. 11) DECRETAR EL AUMENTO O LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEY. 12) AUTORIZAR CUALQUIER EMISION DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO, PRIVILEGIADAS Y DE GOCE Y ORDENAR LA DISMINUCION O SUPRESION DE LOS PRIVILEGIOS. 13) ORDENAR QUE SE INICIE LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD.

021831

PAGINA

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

CONTRA LOS ADMINISTRADORES. LA DECISION SE TOMARA POR LA MAYORIA MAS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNION, E IMPLICARA LA REMOCION DEL ADMINISTRADOR. 14) DESIGNAR COMISIONES ENCARGADAS DE CUMPLIR ALGUNA DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE, POR SU NATURALEZA, FUE DELEGABLES. 15) DECIDIR SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA REVISOR FISCAL Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA. 16) ELEGIR REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTE, AL REVISOR FISCAL Y A SUS SUPLENTE EN LUGAR DE ESTE REVISOR, DESIGNAR A UNA ASOCIACION O FIRMA DE CONTADORES PARA QUE DESEMPEÑEN LA REVISORIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 17) SENALAR LAS REMUNERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REVISOR FISCAL Y CONVENIR LAS DE LOS MANDATARIOS A QUIENES ELLA CONFIERA COMISIONES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, IMPLIQUEN HONORARIOS. 18) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LA TOTALIDAD O DE PARTE SUSTANCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA SOCIEDAD EN CUANTO EL VALOR DE LA NEGOCIACION EXCEDA DE DIECIOCHO MIL (18.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. 19) REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 20) DECRETAR LA DISOLUCION O PRORROGA DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR SU TRANSFORMACION, FUSION O ESCISION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS. 21) AUTORIZAR LA INSCRIPCION Y LA CANCELACION DE ACCIONES, BONOS, PAPELES COMERCIALES Y DEMAS VALORES NEGOCIABLES, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES INTERMEDIARIOS Y EN LAS BOLSAS DE VALORES LEGALES CONSTITUIDAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. 22) DESIGNAR EN CASO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD UNO O VARIOS LIQUIDADORES Y UN SUPLENTE PARA CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS Y FIJAR LA REMUNERACION. 23) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE DEBE CUMPLIR LA LIQUIDACION Y FENECER LAS CUENTAS QUE ESTOS PRESENTEN. 24) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL INTERES DE LA SOCIEDAD. 25) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE ADEMAS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) FIJAR LA ORIENTACION GENERAL PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 3) SOLICITAR INFORMACION SOBRE EL

de su registro en el
a la lista. Call

JAMES JORDAN M.
SECRETARIO

LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPANIA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL. 4) OIR AL GERENTE GENERAL Y AL REVISOR FISCAL CUANTAS VECES LO ESTIME NECESARIO. 5) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA CLAUSURA DE AGENCIAS Y CURSUALES Y FIJAR LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE SE CONFIERAN A SUS ADMINISTRADORES, EN LOS PODERES QUE SE LES OTORGUEN. 6) PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 7) OIR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 8) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN OTRAS SOCIEDADES. 9) AUTORIZAR LA CREACION DE EMPRESAS UNIPERSONALES. 10) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES Y BONOS DE LA COMPANIA. 11) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL GERENTE GENERAL Y SUS DOS SUPLENTE, SENALAR SU REMUNERACION Y DECIDIR SOBRE SUS RENUNCIAS, VACACIONES Y LICENCIAS. 12) AUTORIZAR INVERSIONES EXTRAORDINARIAS EN CASOS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPANIA. 13) EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL ESTADO DE SUS BIENES, Y EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL Y LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL. 14) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ORGANOS O FUNCIONARIOS. 15) NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 16) SOMETER ANUALMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL, PREVIO SU ESTUDIO Y APROBACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS Y COMPROBANTES DE LA SOCIEDAD Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION O CONTABILIZACION DE PERDIDAS, Y EN GENERAL LOS INFORMES DE LA COMPANIA QUE OBLIGUE LA LEY. 17) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL, UN INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y UN INFORME SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA Y SOBRE LA GESTION DESEMPEÑADA DURANTE SU MANDATO, ACOMPAÑADA DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES. 18) ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, QUE SOLICITE O LE SEAN PRESENTADOS POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LOS DEMAS INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 20) DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN SUS SUPLENTE, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE, CONFORME A LA LEY, SE PUEDAN DELEGAR. 21) ESTUDIAR Y APROBAR O RECHAZAR TODOS LOS PRESUPUESTOS DE OPERACION Y DE INVERSION DE LA COMPANIA, QUE A ELLA DEBE SOMETER EL GERENTE GENERAL, Y CONTROLAR PERIODICAMENTE SU EJECUCION. 22) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, CUYA CANTIA SEA SUPERIOR A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS

JAI ME JORGE N. M.
ADRIANO AGUADO

MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO NO HAYAN SIDO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. 23) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION DE UN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL A CUYO CARGO ESTARA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE SUS NEGOCIOS. PARA EFECTO DE LA REPRESENTACION LEGAL EL GERENTE GENERAL TENDRA SUPLENTES QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. PARAGRAFO EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES PERMANECERAN EN SU CARGO MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS. EL GERENTE ES UN MANDATARIO DE REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA; LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA; LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA SU SUJECCION A LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO. 2) CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE COMITES ESPECIALIZADOS, CON EL FIN DE CONSULTAR ASUNTOS RELATIVOS A LA MARCHA DE LA COMPANIA. 3) RESPONDER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA Y POR LAS DECISIONES QUE ADOPTE DURANTE SU MANDATO. 4) INTERVENIR EN LAS DIVERSAS OPERACIONES DE LA COMPANIA, Y ASEGURAR LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. 5) VIGILAR LOS INGRESOS DE LA COMPANIA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE CAUSEN. 6) ORIENTAR EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) ADELANTE ESTUDIOS ECONOMICOS DIRIGIDOS A HACER MAS EFICIENTES LAS OPERACIONES NORMALES DE LA COMPANIA. 8) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES, CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS NATURALES, FUERA O DENTRO DEL JUICIO, CON LAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIJE LA LEY PARA NOVENA, PROMOVER, COMPROMETER, DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO, SALVO LOS CASOS EN QUE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS INTERNOS, EN LA ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR A LAS OPERACIONES TECNICAS, CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES.

Dr. JOSE LUIS JORDAN M.
de la vicia. Calle
JUAN P. JORDAN M.
NOTARIO SEGUNDO

021831

PAGINA 09

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL CORRESPONDIENTE EGRESO ESTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, SI EL EGRESO NO ESTUVIERE ESPECIFICAMENTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA SEA O EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, A MENOS QUE ESTA SE HAYA RESERVADO EL DERECHO DE DESIGNARLOS. 13) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 14) MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA Y SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN. 15) PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA SOCIEDAD. 16) ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. 17) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPANIA QUE NO REQUIERAN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPANIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LAS MISMA. 19) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA COMPANIA. 20) VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES PERIODICOS Y ~~DEMAS ESTADOS FINANCIEROS~~ Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21) PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 22) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, DICTAMINADOS. EN EL CASO DEL INFORME DE FIN DE EJERCICIO, DEBERA PRESENTAR ADEMAS, Y EN ASOCIACION CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES, UN INFORME ESPECIAL DE GRUPO EMPRESARIAL Y UN INFORME DE GESTION, QUE DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS, LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD E INFORMACION SOBRE: A) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES O ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO. B) LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD. C) Y D) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 23) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 24) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 25) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA

JAIME JORDAN M.
BOIAZO 24/10/01

COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 26) COMUNICAR A TODOS LOS ACCIONISTAS O MIEMBROS DE JUNTA EL SENTIDO DE LA DECISION TOMADA EN ASAMBLEA NO PRESENCIAL O JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE EXPRESE EL VOTO.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1996, ENVIO A ESTA ENTIDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304 DE CALI ACTUANDO EN CONDICION DE GERENTE GENERAL Y EN TAL CARACTER REPRESENTA LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO NRO. 965 DEL LIBRO IX, SE HA CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 227 DE DICIEMBRE 20 DE 1995, EXPUSO:

COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, ES LA SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES:

1. CANDY LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321186-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES

DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ

Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

2. COLCANDY LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321475-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES

DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ

Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

3. PIERROT LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA

MATRICULA MERCANTIL: 321210-03, CAMARA DE COMERCIO DE CALI

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES

DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ

JAI ME JORDAN M.
NOTARIO

021831

PAGINA 11

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

DEMÁS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.
PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

COLDIS LIMITADA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 321217-03. CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, Y DEMÁS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 90% DEL CAPITAL SOCIAL.

COLOMBINA SNACKY S.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 154186-04. CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION, PROCESAMIENTO, PRODUCCION, ENVASE, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMO TAMBIEN DE FIGURAS PLASTICAS Y MOLDES Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SU PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 74.9% DEL CAPITAL SOCIAL.

INDUSTRIA NACIONAL DE CONSERVAS S.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 05-001066-01. CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMÁS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.0% DEL CAPITAL SOCIAL.

PRODUCTORA ANDINA DE DULCES S.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA.

MATRICULA MERCANTIL: 004868. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMÁS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.9% DEL CAPITAL SOCIAL.

COLOMBINA C.A.

JAIMY JORDAN
NOTARIO SEGUNDA

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: SAN FRANCISCO DE QUITO, REPUBLICA DE ECUADOR.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.9% DEL CAPITAL SOCIAL.

9. DISTRIBUCIONES COLDIS DE VENEZUELA C.A.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: CARACAS DISTRITO FEDERAL, REPUBLICA DE VENEZUELA.

OBJETO SOCIAL: FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, MERCADEO, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES, DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, DEMAS CERELES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 99% DEL CAPITAL SOCIAL.

10. COLOMBINA USA INC.

SOCIEDAD DE COMERCIO.

DOMICILIO: DELAWARE, ESTADOS UNIDOS.

OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCION COMPRA Y VENTA DE DERIVADOS DE AZUCAR, CACAO, MAIZ Y TRIGO.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 100% DEL CAPITAL SOCIAL.

ESTABLECIDA LA SUBORDINACION ENTRE COLOMBINA S.A., COMO MATRIZ, LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EN CALIDAD DE FILIALES, SE INScribe LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL FORMADO POR COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y SUS SUBORDINADAS: CANDY LTDA, COLCAN LTDA, PIERROT LTDA, COLDIS LTDA, COLOMBINA MEIJI S.A., INDUSTRIA NACIONAL DE CONSERVAS S.A., PRODUCTORA ANDINA DE DULCES S.A., COLOMBINA C.A., DISTRIBUCIONES COLDIS DE VENEZUELA C.A., COLOMBINA USA INC.,

C E R T I F I C A:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 10 DE ENERO DE 1997, ENVIA A ESTA CIUDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304, COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CONDICION DE GERENTE Y EN TAL CARACTER, REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 1997 BAJO NRO. 59 DEL LIBRO IX, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23 DE DICIEMBRE DE 1995, POR EL PRESENTE DOCUMENTO VENGO A DECLARAR, COMO EN EFECTO, DECLARO LA SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ O CONTROLANTE Y COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE VINCULADA O SUBORDINADA.

JAIME JORDAN M.
NOTARIO SEGUNDO

10325

CCT 0093742

103

021831

PAGINA 13

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN PARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES.

SOCIEDAD VINCULADA O SUBORDINADA: COLOMBINA DEL CAUCA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIO, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5481 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI. DOMICILIO: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. MATRICULA MERCANTIL: 045723-04, CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS.

PARTICIPACION ACCIONARIA: 94.90% DEL CAPITAL SOCIAL.

C E R T I F I C A:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1997, ENVIADO A ESTA CIUDAD POR ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.441.304 DE CALI ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y EN TAL CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBINA S.A., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1997 BAJO NRO. 40 DEL LIBRO IX, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE DICIEMBRE 20 DE 1995, POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO QUE ADEMAS DE LA SITUACION DE DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A., EN CALIDAD DE MATRIZ O CONTROLANTE Y COLOMBINA DEL CAUCA S.A. EN CALIDAD DE SUBORDINADA O VINCULADA, SE INSCRIBIO LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y COLOMBINA DEL CAUCA S.A. EN CALIDAD DE SUBORDINADA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 5 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO 40 DEL LIBRO IX, CANCELACION PARCIAL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA CANCELO LA INSCRIPCION DE PIRROT INTERNACIONAL INC. COMUNIDAD SOCIEDAD CONTROLADA POR COLOMBINA S.A. Y PERTENECIENTE AL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 5 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO 41

JAIMÉ FORTES M.
NOTARIO SEGUNDO

021831

FECHA: 02 DE OCTUBRE

DE 2001 HORA: 10:23:57:83

PAGINA: 0020875007

DEL LIBRO IX, CONFIGURACION GRUPO EMPRESARIAL: SE INSCRIBE DENTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA A LA SOCIEDAD FIES C.A., SOCIEDAD DE COMERCIO CON DOMICILIO EN CARACAS, REPUBLICA DE VENEZUELA CUYO OBJETO SOCIAL ES LA FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANUFACTURADOS, DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, MAIZ, TRIGO Y OTROS CEREALES; DE BEBIDAS REFRIGERANTES CUALQUIER OTRO PRODUCTO SIMILAR. COLOMBINA S.A ES LA PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE FIES, SIENDO ESTO EL PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL. ADICIONALMENTE SE INSCRIBE DENTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA A LA SOCIEDAD ARQUELIN COMERCIAL S.A., SOCIEDAD DE COMERCIO CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CUYO OBJETO SOCIAL ES ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE UNA COMPANIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES, COMPRAR, VENDER, Y NEGOCIAR EN TODA CLASE DE ARTICULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODAS CLASES, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, O DE OTRO MODO ADQUIRIR O DISPONER DE BIENES INMUEBLES; RECIBIR Y DAR DINERO EN PRESTAMO, CON GARANTIA O SIN ELLA. COLOMBINA S.A. ES LA PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL ARQUELIN COMERCIAL S.A., SIENDO ESTE EL PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 093 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO SITUACION DE CONTROL: SE DECLARA SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE COLOMBINA S.A. EN CALIDAD DE MATRIZ Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COLOMBINA LIMITADA EN CALIDAD DE VINCULADA, ASÍ COLOMBINA S.A., CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, ES LA SOCIEDAD MATRIZ CONTROLANTE.

SOCIEDAD VINCULADA O SUBORDINADA: DISTRIBUIDORA COLOMBINA LIMITADA, CON DOMICILIO EN ZARZAL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PROCESADOS Y SIN PROCESAR, ENLATADOS, CUALQUIER ESPECIE, LICORES Y CIGARRILLOS PROPIOS O DE TERCEROS.

0.....
0.....

NOMBRAMIENTOS:

DOCUMENTO: ACTA

FECHA: 1995/01/26

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

FECHA INSCRIPCION: 1995/05/23

NRO: 093

NRO. 00503

EL NOTARIO SEGURO DE LA
C E R T I F I C A
Que el presente documento es una copia
de su original que se encuentra en
la lista CALIBRO: 00503
JAIMS JORDAN
MILAN BERNARD

10226

CCT 0093743

PAGINA 15

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57.83 0020875007

DOCUMENTO: ACTA NRO: 161
 FECHA: 1999/11/30
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 FECHA INSCRIPCION: 1999/12/17 NRO. 00369 LIBRO: 09

DOCUMENTO: ACTA NRO: 167
 FECHA: 2000/03/31
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 FECHA INSCRIPCION: 2000/04/28 NRO. 00121 LIBRO: 09

DOCUMENTO: ACTA NRO: 182
 FECHA: 2001/04/27
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 FECHA INSCRIPCION: 2001/06/21 NRO. 00188 LIBRO: 09

FIRAN, NOMBRADOS:

ESAR A. CAICEDO J.
 C.C. 16,747,934
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CHARLES BEVAN ROJAS
 C.C. 14,957,110
 GERENTE GENERAL

JORGE H. GOEZ S.
 C.C. 14,969,589
 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

EDMAN DARIO MEJIA ALVAREZ
 C.C. 16,651,014
 SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

EDRO JOSE GUERRERO QUINTERO
 C.C. 17,104,846
 SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

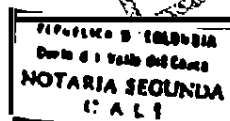
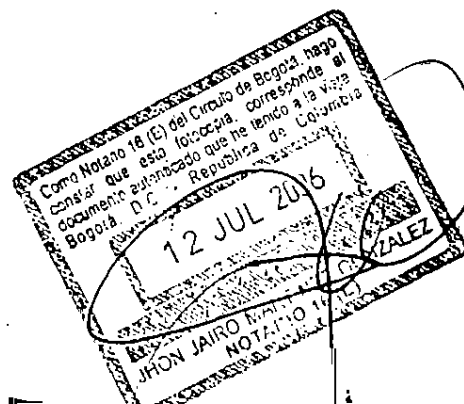
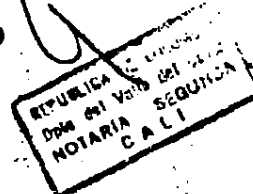
DOCUMENTO: ACTA
 FECHA: 2001/06/01
 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
 FECHA INSCRIPCION: 2001/08/08 NRO. 00233

FIRAN, NOMBRADOS:

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
 NUMERO DIEZ Y NUEVE

Que el presente documento es fiel copia
 de su original y que el presente ha sido
 a la vista de Cali

JAIRO J. GONZALEZ
 NOTARIO SEGUNDO DE CALI



021831

FECHA: 02 DE OCTUBRE

DE 2001 HORA: 10:23:57:83

PAGINA

0020875007

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Sr. ARIOSTO MANRIQUE HERRERA
C.C. 2,441,304

Dr. HAROLD ABADIA C.
C.C. 19,138,669

Dr. JACOBO TOVAR DELGADO ---
NO ACEPTO
C.C. 12,525,143

Sr. HERNANDO CAICEDO TORO
C.C. 14,438,606

Dr. CESAR A. CAICEDO JARAMILLO
C.C. 16,747,934

SUPLENTE

Dr. BELISARIO CAICEDO CAPUR
C.C. 14,975,374

DR. JORGE A. OGILASTRI M.
C.C. 19,145,287

Dr. ARTURO GOMEZ GOMEZ
C.C. 14,953,835

Dr. EDUARDO MICHELSEN CUELLAR
C.C. 17,104,556

Sr. MARCO A. CAICEDO JARAMILLO
C.C. 16,772,271

CERTIFICA

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA

FECHA: 1999/03/24

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

FECHA INSCRIPCION: 1999/04/29 NRO. 00165

FUERON NOMBRADOS:

GUSTAVO GONZALEZ VASQUEZ
C.C. 6,096,286
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
C.C. 16,703,743
REVISOR FISCAL SUPLENTE

TARJETA PROFESIONAL No. CP. 202

TARJETA PROFESIONAL No. 22.953

CERTIFICA

QUE EL 23 DE MARZO

DEL AÑO 1999

EL NOTARIO SECUNDO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
de los originales que el suscrito ha
visto en Cali
JAIRO JORDAN MORA
NOTARIO SECUNDO

10:27

cct 0093744

1831

PAGINA 17

CHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

LIBRO VI SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE CONTRATO DE PREPOSICION:

SE DENOMINARA COLOMBINA, DE UNA PARTE, Y LA OTRA EL SENOR MAURICIO CABAL SINISTERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.718.209 DE CALI, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA UNICAMENTE EL FACTOR, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE PREPOSICION, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COLOMBINA CUENTA CON DOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CALI, UBICADOS EN LA CALLE 36 # 4-49 EN LA CARRERA 1 # 24-08; ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A DISTRIBUIR Y VENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES DE DIFERENTE INDOLE, Y PARA ADMINISTRAR DICHOS ESTABLECIMIENTOS HA RESUELTO NOMBRAR COMO FACTOR DE COMERCIO AL SENOR MAURICIO CABAL SINISTERRA. SEGUNDA: EL FACTOR PODRA EJECUTAR Y CELEBRAR EXCLUSIVAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PERO NO PODRA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE COLOMBINA, EN CONSECUENCIA ABSTENDRA, POR EJEMPLO, DE CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS O BIENES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O A SUS OPERACIONES ORDINARIAS, NO PODRA EFECTUAR DONACIONES, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR TITULOS VALORES A NOMBRE DE COLOMBINA, NI ENAJENAR LOS ACTIVOS DE COLOMBINA, SALVO LOS PRODUCTOS QUE SE LE ENCARGUEN COMERCIALIZAR CONFORME A LAS NORMAS E INSTRUCCIONES QUE RECIBA PERIODICAMENTE DE LA OFICINA CENTRAL DE CALI. NO PODRA DISPONER DE LOS VALORES PROVENIENTES DE LOS RECAUDOS QUE SE OBTENGAN DE LOS CLIENTES. TAMPOCO PODRA EFECTUAR COMPRAS QUE COMPROMETAN A COLOMBINA EN CUANTIA SUPERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIN AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE COLOMBINA. TERCERA: EL FACTOR REPRESENTARA A COLOMBINA ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD DE CALI Y ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL, PUDIENDO PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS PENALES Y EN GENERAL ASUMIR LA PERSONERIA DE COLOMBINA PARA QUE SE PERSIGA LA COMISION DE DELITOS VINCULADOS CON SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. CUARTA: EL FACTOR REPRESENTARA A COLOMBINA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CALI, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS INHERENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR REPRESENTARA A COLOMBINA EN LAS RELACIONES LABORALES CON LOS EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PUDIENDO CONTRATAR Y DESPEDIR PERSONAL A NOMBRE DE COLOMBINA, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA VICEPRESIDENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE COLOMBINA. SEXTA: EL FACTOR SE ATENDRA ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA COLOMBINA HACIENDOLOS CUMPLIR A SU PERSONAL SUBALTERNO Y SIEMPRE PROCURANDO LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS A SU CARGO. TAMBIEN DEBERA COMUNICAR INMEDIATAMENTE A COLOMBINA, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA IRREGULAR QUE APARECIERE. SEPTIMA: EL FACTOR NO

JAIRO JORDAN M.
NOTARIO 264-03

021831

PAGINA 21

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

PODRA SIN AUTORIZACION ESCRITA DE COLOMBINA COMPROMETERSE
NOMBRE PROPIO O DE OTRA PERSONA EN LA REALIZACION DE NEGOCIOS
IGUALES, SEMEJANTES O SIMILARES A LOS QUE DESARROLLAN
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO A EL CONFIADOS, COMO SON
DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES
DIFERENTE INDOLE. LA CONTRAVENCION DE ESTA CLAUSULA DARA LUGAR
AL RETIRO DE EL FACTOR.

C E R T I F I C A :

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
\$25,800,000,000.00	600,000,000	\$43
SUSCRITO		
\$18,518,422,785.00	430,660,995	\$43
PAGADO		
\$18,518,422,785.00	430,660,995	\$43

C E R T I F I C A :

QUE A SU NOMBRE FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO
EL NRO.008641-02 UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO:
COLOMBINA S.A.
UBICADO EN LA:
LA PAILA
DE LA PAILA
Y RENOVO POR EL AÑO 2001.

C E R T I F I C A :

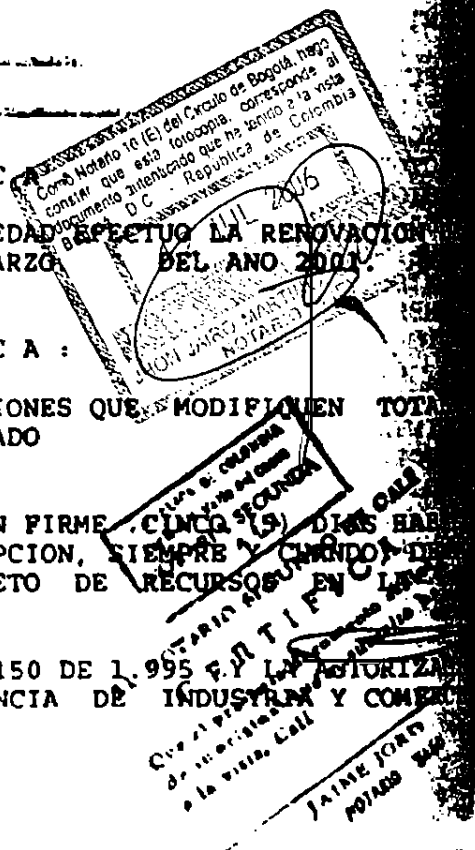
RENOVACION MATRICULA: QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION
SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DEL AÑO 2001.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL
PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO

LOS ACTOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DE
DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN CASCADA
GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 F.P. LA AUTORIZA
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



109

10228

CCT 0093745

1831

PAGINA 19

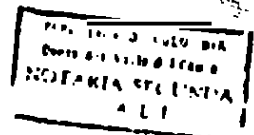
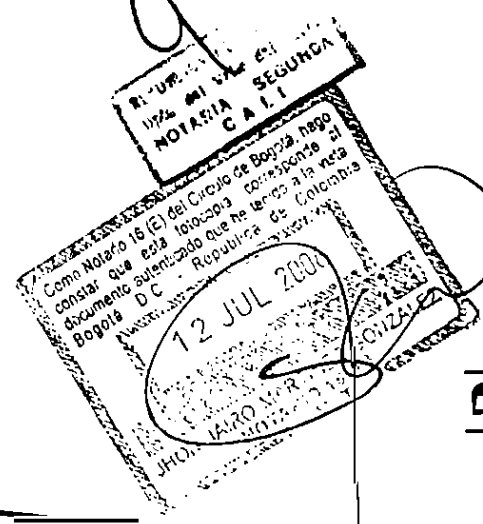
FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2001 HORA: 10:23:57:83 0020875007

LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN TULUA A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2,001 HORA: 10:23:57:83

EL SECRETARIO.

Carlos Sanchez



EL NOTARIO SIGUIENDO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia
de su original que el suscrito ha tenido
a la vista. Cali

JAMES JORDAN
NOTARIO SEGUNDO



10230

AA 13192368

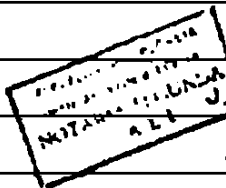
VIENE DE LA HOJA No. AA13192369 de la Escritura #3.843 de Octubre 25 del 2.0001.

[Signature]

HERNAN DARIO MEJIA ALVAREZ

Representante Legal - Colombina S.A.

C.C. 16.651.014 de Cali



JARME JORDAN MEJIA
NOTARIO SEGUNDO

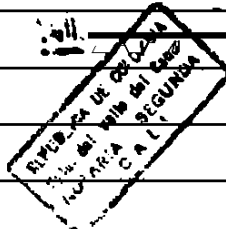
COPIAS DE ESCRITURA

SEGUNDA Copia que se expide con destino

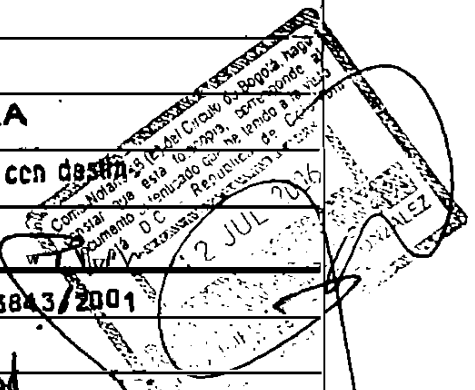
DARIO CARRERAS NAVAS Y OTROS

Copia de E.P. #3843/2001

18 FEB 2006



GUILLERMO A. RESTREPO S
OTARIO COMO SECUNDO



2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Jerónimo Castillo Bonilla
Apoderado

Oficio N°: 10424

ASUNTO:	Radicación N°	05-42916
	Trámite	002
	Evento	379
	Actuación	440
	Folios	007

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Dario Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Colombina S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

14 SET. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021